

RESOLUCIÓN No. 077
(Marzo 12 de 2024)

“Por la cual se Resuelve la Actuación Administrativa A.A. 307-2023-019 matrícula inmobiliaria 307-17796 turno corrección 2023-307-3-1237 radicado 3072023ER00837 de 24.07.2023”

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 de 2012 y Ley 1437 de 2011, y considerando

I.- ANTECEDENTES

Cuestión fáctica:

Mediante escrito radicado No. 3072023ER00837 de julio 24 JOSE RICARDO CAÑON DIAZ en su condición de titular del derecho de dominio del inmueble con FMI 307-17796 deprecia la cancelación de las anotaciones 10, 11, 14, 16, 17, 18, 20, 24, 25 y 26, con base en:

1. El señor TOMAS CARVAJAL OLARTE en el año 2010, inicio a través de apoderado proceso de sucesión del predio denominado MALBERTO hoy EL SAGRARIO, identificado con la Matricula inmobiliaria No. 307-17796, el cual llegó a feliz término como consta en la Escritura Publica No. 299 del 28 de junio de 2010 expedida en la

Notaria del Círculo de Tocaima. Dicho predio tiene un área

1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardot - Cundinamarca

Dirección: Calle 18 N. 9-95

Teléfono:

E-mail: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co

Superficialia de aproximadamente sesenta y cuatro mil metros cuadrados (64.000 mts.2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

“Desde un mojón que se encuentra puesto sobre una loma, donde tenía casa José Gámez, mojón que se halla a pocos metros debajo de dicha “Desde un mojón que se encuentra puesto sobre una loma, donde tenía casa José Gámez, mojón que se halla a pocos metros debajo de dicha casa y que sirve también para /os terrenos de Julián Herrera, herederos de Pedro Rodríguez e hijo menores de Celestino y Dionisia Amaya, siguiendo los linderos de estos últimos y los de Isidro Beltrán hacia el cerro en la dirección de dos grados al Noreste cuya línea después de atravesar el camino que conduce del sitio de la horqueta para el de la teté. Sigue por el pie de los cerros que encierran por la parte de abajo una manga de Bergaño hasta Alegar a un mojón que esta sobre la misma línea a la distancia de 410 metros y es de la adjudicación de los herederos de Cruz Cubillos, de aquí siguiendo para arriba, deslindando con estos, en la dirección de 76 grados Suroeste, hasta llegar a la zanja de San Juanito, de aquí tomando por esta abajo hasta los linderos de los herederos de Pedro Rodríguez y de aquí siguiendo, en línea recta hasta Alegar al punto de partida”

Cabe resaltar que su calidad de heredero, se fundamenta en lo dispuesto en la Escritura Publica No. 52 del 14 de abril de 1928, mediante la cual se evidencia la compraventa del citado predio por parte del señor RAIMUNDO ROMERO VILLAMIL al señor DEOGRACIAS CARVAJAL, padre de TOMAS CARVAJAL OLARTE, hecho que a su vez, fue certificado por el señor Registrador de Girardot, mediante certificación expedida el 05 de julio de 1994.

2.El mencionado señor Carvajal Olarte, mediante Escritura Publica 523 del 20 de octubre de 2010, protocolizo la venta del 54.5% del predio heredado y descrito en el numeral anterior, al señor Julio Cesar Triana Rueda, quien a su vez, me vende dicho porcentaje mediante Escritura Publica No. 524 del 21 de octubre de 2010, ante el Notario Único de Tocaima.

3.El señor CARVAJAL OLARTE en su calidad de propietario del predio ampliamente descrito, se vio en la necesidad de instaurar a través de apoderado proceso policivo por ocupación de hecho de dicho predio, el cual fue fallado a su favor mediante Acto Administrativo de fecha 23 de agosto de 2010, proferido por el Señor Alcalde de Tocaima, en contra de los señores JAIR RUIZ RODRIGUEZ, SANTOS MELO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

4. El señor CARVAJAL OLARTE mediante Escritura Publica número 1.245 del 28 del mes de julio de 2018, vendió el 45.5% del predio MALBERTO hoy EL SAGRARIO, al señor CRISTIAN Circulo de Girardot.

2

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardot - Cundinamarca

Dirección: Calle 18 N. 9-95

Teléfono:

E-mail: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co

5. El domingo 12 de julio de 2020, recibí una Llamada por parte de la Señora Sandra Forero vecina del predio MALBERTO hoy EL SAGRARIO, en la que me comento que le predio había sido invadido por personas inescrupulosas y que se estaban adelantando una serie de trabajos, bajo el argumento que dichas personas decían ser dueñas del predio.

6. En vista de dicha información; pese a las dificultades por las razones ampliamente conocidas (COVID-19), tomé la determinación de viajar el 13 de julio al municipio de Tocaima desde la ciudad de Bogotá y efectivamente, pude constatar que se estaban ejecutando trabajos en el predio, razón de peso que me motivo a instaurar una querrela ante la Inspección de Policía por AMPARO A LA POSESION y a su vez, presentar ante la Fiscala denuncia penal por el delito de Invasión de Tierras.

7. Con el fin de aclarar la información contenida en el Certificado de Libertad 307- 17796 en lo que a la Cédula Catastral hace referencia, se le solicito a la Oficina de Catastro de Girardot hacer las correspondientes correcciones, para lo cual expidió las Resoluciones 25-815-0132-2020 del 09 de octubre de 2020 y la 25-815-0134- 2020 de la misma fecha, por medio de las cuales se resuelve un cambio de numeración predial e inscripción en el sistema catastral y se resuelve una rectificación de área de terreno, respectivamente.

8. La inspección de Policía de Tocaima en fallo proferido del 05 de mayo de 2021, decreto el amparo a la posesión objeto de la querrela mencionada anteriormente, imponiendo medida correctiva de RESTRICCIÓN Y PROTECCIÓN DE BIENES, ordenando a los querrellados GILMA LEONOR GARZON DE GARCIA, RUBEN DARIO GARCIA y JUAN VANEGAS ARIAS y demás personas indeterminadas, abstenerse de realizar cualquier acto de perturbación respecto del predio objeto de la querrela.

9. Actualmente los únicos y legítimos dueños del predio somos el señor CRISTIAN ALEXANDER CUELLAR ROA y el suscrito, tal y como se evidencia en el certificado de tradición y las escrituras públicas ya referidas anteriormente.

II.- ANTECEDENTES PROCESALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante resolución 152 de julio 27 de 2023 esta oficina inició la actuación administrativa por considerar que se está manifestando la existencia de un error respecto a la validez de las anotaciones 10, 11, 14, 16, 17, 18, 20, 24, 25 y 26, se hizo necesario dar inicio a la actuación administrativa en los términos del artículo 59 de la ley 1579 de 2012, lo que conllevaría el estudio de las anotaciones citadas en aras a verificar su validez y disponer lo que en derecho corresponda.

3

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardot - Cundinamarca

Dirección: Calle 18 N. 9-95

Teléfono:

E-mail: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co

El doctor CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO como apoderado de la señora GILMA LEONOR GARZON DE GARCIA, heredera de la extinta FRANCISCA DE PAULA BERGAÑO, deprecó de ésta oficina se ABSTENGA de cancelar las anotaciones pretendidas por el señor JOSE RICARDO CAÑON DIAZ.

PRUEBAS APORTADAS

A la actuación se allegó la documental:

- 1.- copia simple del FMI 307-17796 .
- 2.- Documentos radicados por el peticionario relacionado en el acápite de los hechos: .

1. Fotocopia de la Escritura Publica No. 299 del 28 de junio de 2010, de la Notaria Única del Circulo de Tocaima.

2. Fotocopia de la Escritura Publica No. 52 del 14 de abril de 1928, de la Notaria Única del Circulo de Tocaima.

3. Certificado expedido por el señor Registrador de Girardot de fecha 05 de julio de 1994, en la que certifica el contenido de la E.P. 52 de 1928.

4. Fotocopia del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-17796 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot.

5. Fotocopia de la escritura pública No. 523 del 20 de octubre de 2010, de la Notaria Única del Circulo de Tocaima.

6. Fotocopia de la Escritura Publica No. 524 del 21 de octubre de 2010, de la Notaria Única del Circulo de Tocaima.

7. Fotocopia de la Escritura Publica No. 1.245 del 28 de julio de 2018, de la Notaria Primera del Circulo de Girardot.

8. Fotocopia del recibo de pago del impuesto predial.

9. Fotocopia de la Querella por Amparo a la Posesión, presentada ante la inspección de Policía de Tocaima el 14 de julio de 2020.

4

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardot - Cundinamarca

Dirección: Calle 18 N. 9-95

Teléfono:

E-mail: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co

10. Fallo de Amparo de Posesión.

11. Resolución 25-815-0132-2020 del 09 de octubre de 2020 de la Oficina de Catastro de Girardot.

12. Resolución 25-815-0134-2020 del 09 de octubre de 2020 de la Oficina de Catastro de Girardot.

III.- FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS PARA RESOLVER EL FONDO DEL ASUNTO

La ley 1579 de 2012 Estatuto de registro de instrumentos públicos, establece:

Artículo 2º. Objetivos. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:

- a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil;
- b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;
- c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción.

Artículo 3º. Principios. Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios de:

a) **Rogación.** Los asientos en el registro se practican a solicitud de parte interesada, del Notario, por orden de autoridad judicial o administrativa.

El Registrador de Instrumentos Públicos sólo podrá hacer inscripciones de oficio cuando la ley lo autorice:

b) **Especialidad.** A cada unidad inmobiliaria se le asignará una matrícula única, en la cual se consignará cronológicamente toda la historia jurídica del respectivo bien raíz;

c) **Prioridad o rango.** El acto registrable que primero se radique, tiene preferencia sobre cualquier otro que se radique con posterioridad, aunque el documento haya sido expedido con fecha anterior, salvo las excepciones consagradas en la ley;

d) **Legalidad.** Solo son registrables los títulos y documentos que reúnan los requisitos exigidos por las leyes para su inscripción;

e) **Legitimación.** Los asientos registrales gozan de presunción de veracidad y exactitud, mientras no se demuestre lo contrario;

5

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardot - Cundinamarca

Dirección: Calle 18 N. 9-95

Teléfono:

E-mail: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co

f) **Tracto sucesivo.** Solo el titular inscrito tendrá la facultad de enajenar el dominio u otro derecho real sobre un inmueble salvo lo dispuesto para la llamada falsa tradición.

Artículo 16. Calificación. Efectuado el reparto de los documentos se procederá a su análisis jurídico, examen y comprobación de que reúne las exigencias de ley para acceder al registro.

Parágrafo 1º. No procederá la inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro derecho real, sino está plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad. En tratándose de segregaciones o de ventas parciales deberán identificarse el predio de mayor extensión, así como el área restante, con excepción de las entidades públicas que manejan programas de titulación predial. También se verificará el pago de los emolumentos correspondientes por concepto de los derechos e impuesto de registro.

A su vez, la misma ley 1579, expresa:

“Artículo 59. Procedimiento para corregir errores. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto.

Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior.

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

Las constancias de inscripción que no hubieren sido suscritas serán firmadas por quien desempeñe en la actualidad el cargo de Registrador, previa atestación de que se surtió correcta y completamente el proceso de trámite del documento o título que dio origen a aquella inscripción y autorización mediante acto administrativo expedido por la Superintendencia Delegada para el Registro. A la solicitud de autorización deberá anexarse certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos, en el sentido de que dicha inscripción cumplió con todos los requisitos.

6

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardot - Cundinamarca

Dirección: Calle 18 N. 9-95

Teléfono:

E-mail: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co

De toda corrección que se efectúe en el folio de matrícula inmobiliaria, se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que esta haya sido producto de una actuación administrativa.

Parágrafo. La Superintendencia de Notariado y Registro expedirá la reglamentación correspondiente para el trámite de las actuaciones administrativas de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 60. Recursos. Contra los actos de registro y los que niegan la inscripción proceden los recursos de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y el de apelación, para ante el Director del Registro o del funcionario que haga sus veces.

Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.

CASO CONCRETO

Atendiendo los principios y trámite fijado en la ley 1579 de 2012 y 1437 de 2011, frente al caso sub exánime, este Despacho precisa:

Prima facie, este despacho advierte que el escrito que motivó el inicio de la actuación administrativa, no precisó los “presuntos errores” que pudiesen estar afectando la situación jurídica del inmueble con FMI 307-17796. Dedujo el peticionario que él JOSE RICARDO CAÑÓN DIAZ y CRISTIAN ALEXANDER CUELLAR son los únicos y legítimos dueños del inmueble.

En torno a determinar si se evidencia errores en las anotaciones 10, 11, 14, 16, 17, 18, 20, 24, 25 y 26, nos referiremos a cada una de ellas, para adoptar las decisiones que en derecho corresponda.

Estudiado el folio de matrícula inmobiliarias número 307-17796 se evidencia lo siguiente, en cuanto a la situación Jurídica que enfrenta las inscripciones que en su momento histórico se efectuaron.

El folio nació como se observa en la anotación 1:

7

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardot - Cundinamarca

Dirección: Calle 18 N. 9-95

Teléfono:

E-mail: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co

Anotación: N° 1 del Folio #307-17796



<input type="radio"/> Radicación	SN	Del	19/6/1919
<input type="radio"/> Doc	SUCESION SN	Del	23/1/1919
<input type="radio"/> Oficina de Origen	JUZGADO 1 DEL CIRCUITO DEL	De	TEQUENDAMA
<input type="radio"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	ADJUDICACION EN SUCESION	Naturaleza Jurídica	150
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario			

<input type="radio"/>	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE	BERGA/O PANTALEON - SE 307-149117757	<input type="checkbox"/> Participación
A	BERGA/O CECILIO - SE 307-149117762	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	BERGA/O FRANSISCA DE PAULA - SE 307-149117760	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	BERGA/O JULIANA - SE 307-149117765	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	BERGA/O MARCELINA - SE 307-149117763	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	BERGA/O NICOLAS - SE 307-149117761	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	RICARUTE DE B. MERCEDES - SE 307-149117758	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Las anotaciones 10 y 11 son:

Anotación: N° 10 del Folio #307-17796



<input type="radio"/> Radicación	63181	Del	17/3/1981
<input type="radio"/> Doc	RESOLUCION 42	Del	18/3/1977
<input type="radio"/> Oficina de Origen	DIRECC. DPTAL. DE VALORIZACION	De	BOGOTA
<input type="radio"/> Valor	7,463.16	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	VALORIZACION	Naturaleza Jurídica	380
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario			

<input type="radio"/>	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION - SE 307-149117780	<input type="checkbox"/> Participación 8

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardot - Cundinamarca

Dirección: Calle 18 N. 9-95

Teléfono:

E-mail: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co

A	BERGA/O BONIFACIO - SE 307-149117785	Participación	SUC.
A	BERGA/O FRANCISCO DE PAULA - SE 307-149117786	Participación	
A	BERGA/O PANTALEON - SE 307-149117784	Participación	
A	CARVAJAL CAVIEDES DEOGRACIA - SE 307-149117783	Participación	
A	CRUZ BERGA/O GREGORIO - SE 307-149117781	Participación	

Anotación: N° 11 del Folio #307-17796

<input type="checkbox"/> Radicación	1528	Del	16/5/1986
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO OC-136	Del	11/2/1986
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	FONDO ROTAT. DPTAL. DE VALORIZACIO	De	BOGOTA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	CANCELACION VALORIZACION	Naturaleza Jurídica	780
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			
<input type="checkbox"/> Cancela a la anotación	10		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION - SE 307-149117788	Participación	
A	CRUZ BERGA/O GREGORIO Y OTROS - SE 307-149117789	Participación	

Como se observa la anotación 10 fue cancelada con la anotación 11, en tratándose de una medida de autoridad administrativa, por lo que NO se evidencia error alguno.

Anotación 14

Anotación: N° 14 del Folio #307-17796

<input type="checkbox"/> Radicación	003832	Del	18/9/1987
<input type="checkbox"/> Doc	DECLARACIONES SN	Del	04/8/1987
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	De	TOCAIMA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA 9

<input type="checkbox"/> Especificación	SOBRE PLANTACION Y CONSTRUCCION DE MEJORAS.	Naturaleza Jurídica	915
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
A	LEIVA CARDENAS PABLO DE LA CRUZ - SE 307-149117793		Participación

Se trata de una inscripción de constitución de mejoras, que acorde con la legislación vigente, era procedente era procedente. Por tanto, NO se observa error.

Anotación 16

Anotación: N° 16 del Folio #307-17796

<input type="checkbox"/> Radicación	4498	Del	17/7/1996
<input type="checkbox"/> Doc	ESCRITURA 242	Del	30/5/1996
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	NOTARIA UNICA	De	TOCAIMA
<input type="checkbox"/> Valor	1,800,000	Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES	Naturaleza Jurídica	0607
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario	QUE LES CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE DEOGRACIAS CARVAJAL VINCULADOS EN EL PREDIO EL SAGRARIO(716 M2.). FALSA TRADICION		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	CARVAJAL OLARTE TRANSITO - SE 307-149117797	<input type="checkbox"/>	Participación
DE	CARVAJAL DE DONCEL MARIA CRECENCIA - SE 307-149117798	<input type="checkbox"/>	Participación
DE	CARVAJAL OLARTE DAVID - SE 307-149117799	<input type="checkbox"/>	Participación
DE	CARVAJAL OLARTE TOMAS - SE 307-149117802	<input type="checkbox"/>	Participación
DE	CARVAJAL DE DONCEL ISABEL - SE 307-149117801	<input type="checkbox"/>	Participación
DE	OLARTE DE CARVAJAL JULIA - SE 307-149117795	<input type="checkbox"/>	Participación
A	BOHORQUEZ PEREZ CONSTANZA - SE 307-149117804	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación
A	ZEVA ARAQUE HUGO MARTIN - SE 307-149117803	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación

Se trata de compraventa de derechos que ostenta en cabeza de sucesión de DEOGRACIAS CARVAJAL que concuerda con la tradición acorde con la anotación 9. Por tanto, no se evidencia error.

Anotación 17

Anotación: N° 17 del Folio #307-17796



<input type="radio"/> Radicación	2007-4790	Del	11/7/2007
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 525	Del	05/10/1996
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA UNICA	De	TOCAIMA
<input type="radio"/> Valor	1,500,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES	Naturaleza Jurídica	0607
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario	.COMPRA VENTA PARTE (716 M2.).		

<input type="radio"/>	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE	BOHORQUEZ PEREZ CONSTANZA - CC 51853503	<input type="checkbox"/> Participación
DE	ZE A ARAQUE HUGO MARTIN - CC 17164387	<input type="checkbox"/> Participación
A	CONDE URDANETA JOSE FRANCISCO - CC 17048543	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Se trata de compraventa de derechos que ostenta los vendedores que concuerda con la tradición acorde con la anotación 16. Por tanto, no se evidencia error.

Anotación 18

Anotación: N° 18 del Folio #307-17796



<input type="radio"/> Radicación	2008-922	Del	05/2/2008
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 1559	Del	18/12/2007
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA 27	De	BOGOTA
<input type="radio"/> Valor	9,500,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA DE COSA AJENA	Naturaleza Jurídica	0604
<input type="radio"/> Modalidad			



11

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardot - Cundinamarca

Dirección: Calle 18 N. 9-95

Teléfono:

E-mail: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co









 Comentario	.ADQUIRIDO POR ESC. #525 DE OCT.5/1996 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA.	
	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE	CONDE URDANETA JOSE FRANCISCO - CC 17048543	<input type="checkbox"/> Participación
A	ARIAS JIMENEZ SIERVO DE JESUS - CC 17011686	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	CELIS NIÑO MATILDE - CC 41323880	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Se trata de compraventa de derechos que ostenta los vendedores que concuerda con la tradición acorde con la anotación 17. Por tanto, no se evidencia error.

Anotación 20

Anotación: N° 20 del Folio #307-17796



 Radicación	2011-7484	Del	12/9/2011
 Doc	ESCRITURA 848	Del	26/8/2011
 Oficina de Origen	NOTARIA UNICA	De	PUERTO LOPEZ
 Valor	8,000,000	Estado	VALIDA
 Especificación	COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES	Naturaleza Jurídica	0607
 Modalidad			
 Comentario	COMPRAVENTA DE TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE A CUALQUIER TITULO LE CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER EN EL GLOBO DE TIERRA DENOMINADO "MALBERTO" O "EL SAGRARIO", ADQUIRIDO POR ESC. 12 DEL 15-01-1998, DE LA NOTARIA UNICA DE TOCAIMA (ANOTACION 15)		
	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE	BARRIOS BONIFACIO - CC 3297946	<input type="checkbox"/> Participación	
A	LOPEZ BARRIOS BALBINA - CC 52316196	<input checked="" type="checkbox"/> Participación	FALSA TRADICION

12

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardot - Cundinamarca

Dirección: Calle 18 N. 9-95

Teléfono:

E-mail: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co

Se trata de compraventa de derechos que ostenta los vendedores que concuerda con la tradición acorde con la anotación 15. Por tanto, no se evidencia error.

ANOTACIONES 24, 25 Y 26

Anotación: N° 24 del Folio #307-17796

<input type="checkbox"/> Radicación	2021-307-6-7576	Del	30/8/2021
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 0457	Del	11/8/2021
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	De	TOCAIMA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	EMBARGO DE LA SUCESION	Naturaleza Jurídica	0425
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario	-RAD: 258154089001-2021-00082-00		

<input type="checkbox"/>	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
A	NATURAL - BERGAÑO RICAURTE PAULA - SE 186548531	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	NATURAL - BERGAÑO RICAURTE FRANCISCA DE PAULA - SE 186548532	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
		<input type="checkbox"/>

Anotación: N° 25 del Folio #307-17796

<input type="checkbox"/> Radicación	2021-307-6-7577	Del	30/8/2021
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 342	Del	15/6/2021
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	De	TOCAIMA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO	Naturaleza Jurídica	0468
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario	REF.: SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA RAD: 258154089001-2021-00082-00		

<input type="checkbox"/>	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
--------------------------	--	--

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardot - Cundinamarca

Dirección: Calle 18 N. 9-95

Teléfono:

E-mail: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co

1	A	JURIDICA - BERGAÑO RICAURTE FRANCISCA DE PAULA - SE 1603131229	Participación
A		JURIDICA - BERGAÑO RICAURTE PAULA - SE 1603131230	Participación

Anotación: N° 26 del Folio #307-17796

<input type="radio"/> Radicación	2022-307-6-2711	Del	23/3/2022
<input type="radio"/> Doc	OFICIO 67	Del	09/2/2022
<input type="radio"/> Oficina de Origen	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	De	TOCAIMA
<input type="radio"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA	Naturaleza Jurídica	0412
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario	INSCRIPCION DE DEMANDA PROCESO DE PERTRENCENCIA N°258154089001-2016-00102-00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA		

<input type="radio"/>	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE	NATURAL - BECERRA DE BARRIOS GLORIA CECILIA - CC 41526271		Participación
A	ARIAS JIMENEZ SIERVO DE JESUS - CC 17011686		Participación
A	NATURAL - BERGAÑO BONIFACIO - CC 416714		Participación
A	CAÑÓN DÍAZ JOSÉ RICARDO - CC 79565140		Participación
A	CELIS NIÑO MATILDE - CC 41323880		Participación
A	LOPEZ BARRIOS BALBINA - CC 52316196		Participación
A	NATURAL - PERSONAS INDETERMINADAS - SE 1603948845		Participación

Se trata de órdenes de autoridad judicial, Por tanto no se evidencia error.

Finalmente, el artículo 62 de la ley 1579 de 2012, establece:

Procedencia de la cancelación.

El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido.

La cancelación de una inscripción se hará en el folio de matrícula haciendo referencia al acto, contrato o providencia que la ordena o respalda, indicando la anotación objeto de cancelación.

Como en el presente caso no se allegó acto, contrato, providencia u orden judicial, tampoco se evidenció error en las anotaciones 10, 11 (esta canceló la 10), 14, 16, 17, 18, 20, 24, 25 y 26 del FMI 307-17796, resulta improcedente lo pretendido por el solicitante JOSE RICARDO CAÑON DIAZ.

En mérito de lo expuesto, el registrador de instrumentos públicos de Girardot Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la presente actuación administrativa y como consecuencia, denegar la cancelación de las anotaciones 10, 11, 14, 16, 17, 18, 20, 24, 25 y 26 del FMI 307-17796, deprecadas por el señor JOSE RICARDO CAÑON DIAZ por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión a:

JUZGADO PROMISCOUO DE TOCAIMA
Correo: jprmpaltocaima@cendoj.ramajudicial.gov.co

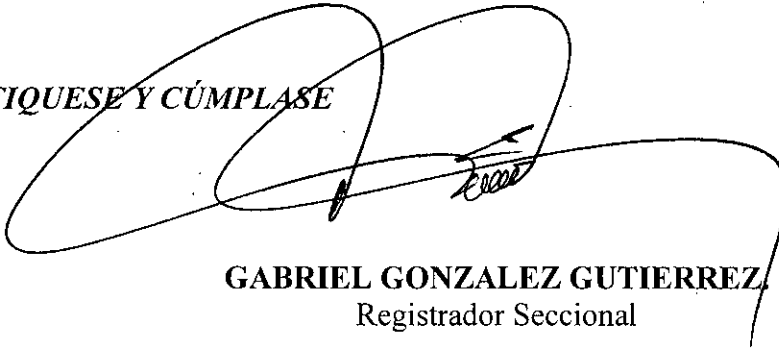
JOSE RICARDO CAÑON DIAZ
Correo: jrcanond@gmail.com

CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO
Correo: carlos.ortiz_lozano@hotmail.com

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición y en subsidio apelación, dentro los diez (10) días siguientes a su notificación ante este Despacho debidamente sustentados y la alzada ante la subdirección de apoyo jurídico registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con el Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ
Registrador Seccional